

## CONVENIO DE ARANCEL PREFERENCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (EL "INFONAVIT"), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. VÍCTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL ( LA "ASOCIACIÓN"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MISMO QUE SE OTORGA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de octubre de 2003 el INFONAVIT y la Asociación celebraron un Convenio de Cooperación cuyo objeto consiste en aplicar los lineamientos operativos mencionados en el citado Convenio, a efecto de que las partes participen de una manera segura y eficaz en la escrituración de los créditos que se otorguen de acuerdo a los sistemas de financiamiento y fomento a la vivienda del INFONAVIT y sus garantías respectivas.

II. Con fecha 14 de diciembre de 2004 el INFONAVIT y la Asociación celebraron un Convenio de Cooperación cuyo objeto es la formalización segura y eficaz de los créditos y garantías derivados del esquema de cofinanciamiento, al amparo de las reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2004.

III. El Convenio referido en el apartado anterior, especifica en su Cláusula Cuarta lo siguiente:

#### "CUARTA.- PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE "EL INFONAVIT"

Los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN", por el otorgamiento de la escritura de Transmisión de Propiedad al derechohabiente, por el crédito otorgado por "EL INFONAVIT" y por la constitución de su respectiva Garantía Hipotecaria o Fiduciaria, devengarán los honorarios siguientes:

1.- DURANTE EL AÑO 2004.- El 1% (uno por ciento) del monto total del crédito otorgado al acreditado por parte de "EL INFONAVIT" más 15 (quince) veces el salario mínimo del Distrito Federal (VSMDDF).

2.- DURANTE EL AÑO 2005.- El 1.06% (uno punto cero seis por ciento) del monto total del crédito otorgado al acreditado por parte de "EL INFONAVIT" más 15 (quince) veces el salario mínimo del Distrito Federal (VSMDDF).

3.- A PARTIR DEL AÑO 2006.- El pago de los honorarios se realizará con base en la siguiente fórmula:

$$Hi = MCi (VV * 0.01 + 30 * S, DDF = MCii + MCi$$

Donde:

Hi = Honorarios pagados por el INFONAVIT

MCi = Monto de crédito INFONAVIT

MCii = Monto de crédito Institución Financiera (otorgada por la SOFOL o Banco)

VV = Valor de la vivienda, que corresponde al avalúo inmobiliario

SMDDF = Salario mínimo diario del Distrito Federal.

4.- En todas las operaciones del Esquema de Cofinanciamiento firmadas a partir del 1º. de junio de 2004, el pago de los honorarios se realizará conforme a lo dispuesto en este Convenio por lo que respecta al crédito otorgado por "EL INFONAVIT".

El pago correspondiente será cubierto por "EL INFONAVIT" a través de los Sistemas y Procedimientos que tiene establecidos con los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN".

## DECLARACIONES

I.- EL INFONAVIT declara que:

II.- Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley que entró en vigor el día veinticuatro de abril del mil novecientos setenta y dos y que en los términos del artículo tercero de dicha ley, tiene por objeto la administración de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener barato y suficiente para:

I).- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas;

II).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y

III).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

1.2.- El Contador Público Víctor Manuel Borrás Setién, en su carácter de Director General, según consta en el acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria número 77 del INFONAVIT, celebrada el 25 de enero de 2001, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 23 de la Ley que lo crea.

1.3.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

II.- La Asociación declara que:

II.1.- Se constituyó mediante escritura número cuarenta y dos mil novecientos siete, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el señor Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la Notaría número diecisiete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el número ciento diez, a fojas doscientas sesenta y una, libro once de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta.

II.2.- Su representante acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2005-2006 con el testimonio de la escritura número 62,110, de fecha 23 de febrero de 2005, otorgada ante el señor Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal.

II.3.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el número 454 de Avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por medio de este instrumento el INFONAVIT y la Asociación modifican el inciso 3, de la Cláusula Cuarta del Convenio citado en el Antecedente II del presente, para que el mismo, en lo sucesivo, quede redactado en los términos siguientes:

“CUARTA.- PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE “EL INFONAVIT”.-

(...) 3.- DURANTE EL AÑO 2006. El 1.06% (uno punto cero seis por ciento) del monto total del crédito otorgado al acreditado por parte de “EL INFONAVIT” más 15 (quince) veces el salario mínimo del Distrito Federal (VSMDDF).

Esta modificación aplicará para todas las operaciones del esquema de cofinanciamiento firmadas a partir del 1 de mayo de 2006.

SEGUNDA- Las partes convienen que, salvo la modificación acordada, todos los demás pactos y cláusulas contenidos en el convenio citado en el antecedente II del presente, conservan todo su valor y fuerza legal, sin modificación alguna.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en dos ejemplares originales del mismo valor e igualmente auténticos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintisiete del mes de abril del año dos mil seis.

POR EL INFONAVIT  
C.P. VÍCTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN  
DIRECTOR GENERAL

POR LA ASOCIACIÓN  
LIC. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO